

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue radicada el 30 de octubre de 2020 por fuera del horario laboral y recibida en este juzgado el 3 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico a las 2:35 p.m. La demanda consta de 3 archivos con la demanda y anexos. La apoderada de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica septembina17@yahoo.com. A Despacho.

Medellín, 18 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1387
Proceso	VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCION DE HIPOTECA)
Demandante	GILBERTO DE JESÚS BUSTAMENTE OSORIO
Demandado	COOPERATIVA MULTIACTIVA CINCO ESTRELLAS EN LIQUIDACIÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00771 00
Asunto	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso y por tanto hay lugar a su admisión, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, promovida por GILBERTO DE JESÚS BUSTAMENTE OSORIO, en contra de lo COOPERATIVA MULTIACTIVA CINCO ESTRELLAS EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR previo a acceder el emplazamiento solicitado intentar el proceso de notificación en la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal, en los términos de los artículos 291 y 293 del CGP en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ADA LUZ HERNÁNDEZ MONTOYA portadora de la tarjeta profesional n° 88.503 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE¹

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e153810eb1d2037b27d2ed02bcf568b31fe5e3ad6deefb1edcc6c4162e566be**

Documento generado en 18/11/2020 11:55:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.